

Expediente: **712/26**

Carátula: **DIAZ MIRTHA AZUCENA C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **24/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20320137811 - DIAZ, Mirtha Azucena-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S A, -DEMANDADO/A

20335402333 - VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 712/26



H102336346566

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "DIAZ MIRTHA AZUCENA c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 712/26

PROVEÍDO DE ESCRITO CUMPLIO PREVIO - POR: TORO, JOSE LUIS - 14/08/2026 23:36

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

1) Se tiene al letrado JOSÉ LUIS TORO, Abogado M.P. 11092, apoderado de Sr. DIAZ MIRTHA AZUCENA, DNI: 14.792.273, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) En virtud de lo normado por el Art. 481 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

3) Atento lo dispuesto por el Art. 316 del CPCyCT, se acepta la diligencia preparatoria peticionada. A tal fin, líbrese Cédula Ley 22.172 a FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A para que en el término de DIEZ DIAS, remitan la información sobre el plan de ahorro de la actora, identificado como Grupo N° 004317 y Orden N° 138 consistente en: 1. Contrato de adhesión al plan de ahorro, Grupo N° 4317 y Orden N° 138 con todos sus anexos y condiciones generales. (Necesario para identificar las cláusulas que fundan los aumentos y diferimientos que se impugnarán.) 2. Estados de cuenta y liquidaciones mensuales del Grupo N° 4317 y Orden N° 138 emitidos al suscriptor desde la cuota N° 1 hasta la cuota N° 84, inclusive. (Necesarios para verificar el valor móvil aplicado, los cargos debitados y los montos diferidos en cada período.) 3. Detalle pormenorizado de los diferimientos aplicados al Grupo N° 4317 y Orden N° 138 con indicación de: cuota en que fue aplicado cada diferimiento, monto o porcentaje diferido,

fecha y acumulación total al cierre del plan. (Necesario para determinar el origen y legitimidad del saldo reclamado en concepto de diferimientos.) 4. Metodología de cálculo del valor móvil utilizada para el Grupo N° 4317 y Orden N° 138 incluyendo los precios de lista tomados como referencia en cada cuota y los descuentos o bonificaciones aplicados en cada período. (Necesaria para poder impugnar con sustento fáctico concreto la cláusula de valor móvil.) 5. Comunicaciones remitidas al suscriptor vinculadas a la implementación de diferimientos o a los programas IGJ (RG 2/2019, 14/2020, 38/2020 y 17/2024). (Necesarias para determinar si el consumidor fue informada oportuna y adecuadamente sobre las consecuencias económicas de los diferimientos aplicados.) 6. Estado de Deuda Resumen completo con metodología de cálculo para Grupo N° 4317 y Orden N° 138, que explique el origen del total exigido, discriminando capital, diferimientos, intereses y cargos de cualquier naturaleza. (Necesario para cuantificar con exactitud el objeto del reclamo de fondo y determinar qué porción del saldo responde a cláusulas o prácticas abusivas.) 7. Copia del contrato de seguro de vida colectivo correspondiente al plan suscripto Grupo N° 4317 y Orden N° 138. 8. Precio de lista vigente del vehículo mes por mes durante toda la vigencia del contrato. 9. Informe si se realizó cambio de modelo del plan suscripto Grupo N° 4317 y Orden N° 138 y, en su caso, documentación respaldatoria de dicho cambio. 10. Nota de pedido de la unidad y constancia de fecha de entrega de la misma del Grupo N° 4317 y Orden N° 138

4) Se libre cédula ley 22172 al demandado FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, CUIT N° 30-69223905-5, con domicilio en CARLOS M DELLA PAOLERA 267-PISO 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaire.gob.ar.

5) Se faculta al letrado JOSÉ LUIS TORO, Abogado M.P. 11092, y/o quien él/ella designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida al demandado VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A, con domicilio en: Av. de las Industrias N° 3101, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Reponga el letrado JOSÉ LUIS TORO, Abogado M.P. 11092, en el término de CINCO (5) días, bonos profesionales y boleta Ley 6059, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a los organismos pertinentes.- 712/26 JFA

Actuación firmada en fecha 23/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.